

Ministerio de Hacienda**Servicio Nacional de Aduanas**

Dirección Nacional

MODIFICA RESOLUCIÓN D.N.A. N° 6415/23.09.09, QUE APROBÓ EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA SUBASTAS ADUANERAS**(Resolución)**

Núm. 4.151 exenta.- Valparaíso, 1 de septiembre de 2010.- Vistos: La Resolución D.N.A. N° 6415 de 23.09.09, publicada en el D.O. el 08.10.09, que aprobó el Manual de Procedimientos para Subastas Aduaneras.

El Oficio Ord. N° 068.852/10.12.09 de la Contraloría General de la República. El Oficio N° 15.296/05.10.09 de la Subdirección Jurídica de nuestro Servicio.

Considerando:

Que los Oficios antes mencionados han determinado que las Resoluciones ordenando devolución de remanentes del producto de las subastas de mercancías presuntivamente abandonadas, no se encuentran afectas al trámite de toma de razón del Organismo Contralor, como lo señala el Capítulo V, numeral 13.4 del Manual de Subastas.

Que, además, se hace necesario complementar en el Manual las instrucciones de llenado de los Anexos 5, "Resultado Final de la Subasta" y 14, "Planilla de Liquidación de Subastas", para aquellos casos que en un remate se hayan subastado mercancías incautadas.

Que, asimismo, se ha estimado conveniente modificar el procedimiento de información sobre Libretas de Ahorro, generadas en conformidad al Art. 165 letra c) de la Ordenanza de Aduanas.

Que, por las consideraciones anteriores, y

Teniendo presente: Lo dispuesto en el artículo 4°, N°s 7 y 8 del D.F.L. N° 329/79, dicto la siguiente:

Resolución:

Modifícase la Resolución D.N.A. N° 6415/23.09.09, que aprobó el Manual de Procedimientos para Subastas Aduaneras, de la siguiente forma:

1. Reemplázase la hoja N° 10, del Capítulo V del Manual, por la siguiente:

Los datos de las columnas que se señalan de la Planilla de Distribución de Porcentajes, se traspasarán a las líneas que se indican de la Planilla de Liquidación.

Planilla de Distribución de Porcentajes (Título del Ítem)	Planilla de Liquidación de Subasta (Número de la Línea)
- TOTAL PRODUCTO DE LA SUBASTA	7. TOTAL PRODUCTO DE LA SUBASTA
- TOTAL MONTO DE ADJ. MERC. INCAUT.	13.10 TOTAL MONTO DE ADJUD. MERC. INCAUT.
- TOTAL PRODUCTO DE LA SUBASTA (-) MONTOS DE ADJ. MERC. INCAUTADAS.	7.1 TOTAL PRODUCTO DE LA SUBASTA (-) MONTOS DE ADJ. MERC. INCAUTADAS.
- TOTAL GASTOS	12. GASTOS VARIOS SUBASTA.
- TOTAL DICREP. 2% (ARTORD. 156 INC.2°)	11. 2% DICREP (ARTORD. 156 INC. 2°)
- TOTAL DERECHO DE MARTILLO 6% RENTAS GENERALES (ARTORD. 156 INC.2°)	13.9 RENTAS GENERALES 6% (ARTORD. 156 INC. 2°)
- TOTAL SALDO A DISTRIBUIR (ARTORD.165)	13. DISTRIBUCIÓN LÍQUIDO (ARTORD. 165)
- TOTAL DERECHOS DE ADUANA	13.1 DERECHOS DE ADUANA
- TOTAL ALMACENAJE ADUANA	13.2 GASTOS ALMACENAJE ADUANA
- TOTAL ALMACENAJE OTROS ALMACENIST.	13.3 GASTOS ALMAC. OTROS ALMACENISTAS
- TOTAL RECARGO 5% (ARTORD. 154)	13.4 RECARGO ARTORD. 154 (5%)
- TOTAL INCREMENTO DIARIO	13.5 INCREMENTO DIARIO ARTORD. 154
- TOTAL REMAN. DUEÑO (ARTORD 165 a)	13.6 REMANENTE DUEÑO ARTORD. 165 a)
- GASTOS PORTUARIOS DE ALMACENAJE (20%, ARTORD. 165 b))	13.7 GASTOS ALMAC. PORTUARIO (20% ARTORD. 165 b))
- TOTAL REMANENTE RENTAS GENERALES (ARTORD. 164 INC. 2° Y 165 b))	13.8 REMANENTE RENTAS GENERALES (ARTORD. 164 INC. 2° Y 165 b))

10.2 Aclaraciones de los traspasos de datos para la obtención de la Planilla de Liquidación de subastas.

De acuerdo al actual programa computacional, al traspasar los datos antes señalados deben considerarse las siguientes aclaraciones:

10.2.1. El programa computacional calcula al TOTAL PRODUCTO DE LA SUBASTA, el 8% del derecho de martillo. Sobre este monto, dicha Planilla, rebaja a continuación, el 25%, correspondiente a Dicrep, comisión de martillo, y el 75% a Rentas Generales.

Por lo tanto, el monto determinado a Dicrep es el 2% sobre el Total Producto de la Subasta y el monto determinado a Rentas Generales equivalente al 6% sobre el Total Producto de la Subasta.

10.2.2. EL TOTAL SALDO A DISTRIBUIR S/ARTORD. 165° de la Planilla de Distribución corresponde a la diferencia aritmética entre el TOTAL PRODUCTO DE LA SUBASTA menos el TOTAL DE GASTOS y Derechos de MARTILLO (8%); cuando la subasta incluya mercancías incautadas, la diferencia aritmética será entre el TOTAL PRODUCTO DE LA SUBASTA menos el MONTO DE ADJUDICACIÓN DE LAS MERCANCÍAS INCAUTADAS y a este resultado se le resta el TOTAL DE GASTOS y el DERECHO DE MARTILLO (8%). Luego, al traspasar el TOTAL SALDO A DISTRIBUIR S/ARTORD. 165° a la línea 13 de la Planilla de Liquidación, debe agregarse el 75% a Rentas Generales consignado en línea 13.9, para efecto de conformar el Total General de la Planilla de Liquidación.

2. Modifíquese en el Capítulo V del Manual, en el numeral 10.3 "Ajustes para completar la Planilla de Liquidación de Subasta", el término "MONTO DE ADJUDICACIÓN" por "TOTAL MONTO DE ADJUDICACIÓN".

3. Agréguese en el Capítulo V del Manual, en el numeral 10.3 "Ajustes para completar la Planilla de Liquidación de Subasta" a continuación de la línea 7, la línea 7.1 "TOTAL PRODUCTO DE LA SUBASTA (-) MONTOS DE ADJUDICACIÓN DE MERCANCÍAS INCAUTADAS".

4. Reemplázase en el Capítulo V, numeral 10.4, las letras b) y c) por las siguientes:

10.4 "Ajustes a la Planilla de Impuestos".

b) El resultado anterior deberá consignarlo en la línea 8° y 14° de la Planilla de Liquidación de Subasta.

c) El mismo procedimiento señalado en la letra b) anterior, deberá aplicarlo para cada tipo de impuesto, consignando su resultado en la línea del subítem correspondiente (líneas 8.1 a 8.5) del ítem 8° "Impuestos Internos recaudados por Aduanas" y en el ítem 14° "Cancelación de Impuestos Internos" (líneas 14.1 a 14.5).

5. Reemplázase en el Capítulo V, numeral 11, "Pagos e Ingresos a Arcas Fiscales" el actual subítem 11.3, por el siguiente:

11.3 La cancelación de los Impuestos Internos (líneas 14.1 a 14.5 de la Planilla de Liquidación) también se enterarán mediante un Giro Comprobante de Pago en Pesos.

6. Agréguese en el Capítulo V, Numeral 12.2, a continuación del párrafo 3, el siguiente párrafo 4°:

Las Aduanas Gestoras tendrán un plazo de 15 días hábiles, para contestar las observaciones al Informe Final formuladas por el Subdepartamento de Comercialización D.N.A.; este plazo se determinará a contar de la fecha de recepción del Oficio Ord. con las observaciones, en la Unidad de Subastas correspondiente de la Aduana Gestora.

7. Reemplázase el numeral 13.4 del Capítulo V del Manual, por el siguiente:

13.4. Las resoluciones que dispongan la devolución de remanentes, están exentas del trámite de toma de razón por la Contraloría Regional o General, según corresponda, sin perjuicio de los controles de reemplazo establecidos en el Título VI de la Resolución N° 1.600/06.11.08 de la Contraloría General de la República.

8. Reemplázase en el Capítulo VI del Manual, numeral 4, los párrafos con Información al Director Regional, por los siguientes:

4. Información al Director Regional.

El Jefe de la Unidad de Subastas (Almacén), deberá informar por Oficio al Director Regional la primera semana de Diciembre de cada año, lo siguiente:

- N° de Libretas abiertas en el periodo.
- Montos depositados en el periodo.

- N° de Libretas cerradas en el período, señalando:
 - N° de causas falladas decretando: Comiso o sobreseimiento.
 - Monto total de las causas falladas.
- N° total de Libretas actualizadas existentes en la Dirección Regional, al 30 de Noviembre.
- Monto total actualizado en el Banco Estado, al 30 de Noviembre.

Lo anterior, sin perjuicio de la información adicional o revisiones de las Bases Computacionales, que los Directores Regionales requieran.

9. Agréguese en el Capítulo VI del Manual, como numeral 5, el siguiente:

5. Información al Jefe del Departamento de Finanzas de la Dirección Nacional de Aduanas.

El Jefe de la Unidad de Subastas (Almacén) de la Aduana Gestora, deberá informar por Oficio o Correo electrónico al Jefe del Departamento de Finanzas de la Dirección Nacional, durante la primera semana de Diciembre, sobre el número de Libretas vigentes y el monto global actualizado al 30 de Noviembre de cada año, que totalizan dichas Libretas de Ahorro.

10. Agréguese en el Capítulo VI del Manual, como numeral 6, el siguiente:

6. Información al Subdepartamento de Comercialización de la Dirección Nacional de Aduanas.

El Jefe de la Unidad de Subastas (Almacén) de la Aduana Gestora, deberá remitir durante la primera semana de Diciembre, los montos actualizados al 30 de Noviembre de cada año depositados en las Cuentas de Ahorro, utilizando las bases computacionales existentes en dicha Aduana; esta información deberá ser revisada por el funcionario del Subdepartamento de Comercialización encargado del Control de las Libretas, comparándola con los datos registrados en su Base Computacional.

11. Agréguese en el Apartado III del Anexo 5, "Resultado Final de la Subasta (Fax Final)", numeral 1, antes del numeral 2 "Gastos", el siguiente párrafo:

En aquellos casos que en una subasta se hayan rematado mercancías incautadas, deberá agregarse en el Fax Final, la siguiente información:

Total Producto de la Subasta: \$ xxx.xxx
Menos monto total de adjudicación de mercancías incautadas: - \$ xxx.xxx

Lote N°	Monto de adjudicación
xxx	\$ xxx.xxx
xxx	\$ xxx.xxx
xxx	\$ xxx.xxx
.... etc.

Total Producto de la Subasta menos monto total de adjudicación de mercancías incautadas = \$ xxx.xxx

12. Agréguese en el Apartado III del Anexo 5 "Resultado Final de la Subasta (Fax Final)", numeral 3, "Coeficiente de Gastos", como segundo párrafo el siguiente:

En el caso que una Subasta incluya montos de adjudicación de mercancías incautadas, el Coeficiente de Gastos, se obtendrá dividiendo los Gastos Varios Subasta (línea 12 de la Planilla de Liquidación de Subasta) por el Total Producto de la Subasta menos Total Montos de Adjudicación de Mercancías Incautadas (línea 7.1 de la Planilla de Liquidación de Subasta).

GASTOS VARIOS SUBASTA (línea 12 de la Planilla de Liquidación).

TOTAL PRODUCTO DE LA SUBASTA MENOS TOTAL DE MONTOS DE ADJUDICACIÓN DE LOTES DE MERCANCIAS INCAUTADAS (línea 7.1 de la Planilla de Liquidación).

13. Reemplázase en el Anexo 5 del Manual, numeral 5, "Código, Naturaleza Jurídica o condición reglamentaria de las Mercancías", el Código 2.4 por el siguiente:

2.4 Mercancías depositadas en recintos a cargo de "Otros Almacenistas"

14. Modifíquese en Anexo 13 del Manual, numeral 3, el término "Gasto de Martillo" (DICREP 2%), por el de "Comisión de Martillo" (DICREP 2%).

15. Agréguese en el Anexo 14 del Manual, numeral 10.2, "Coeficiente de Gastos" como segundo párrafo, el siguiente:

En el caso que una Subasta incluya montos de adjudicación de mercancías incautadas, el Coeficiente de Gastos, se obtendrá dividiendo los Gastos Varios Subasta (línea 12 de la Planilla de Liquidación de Subasta) por el Total Producto de la Subasta menos Total de Montos de Adjudicación de Mercancías Incautadas (línea 7.1 de la Planilla de Liquidación de Subasta).

16. Agréguese en el Anexo 14, a continuación del numeral 7, "Total Producto de la Subasta", el siguiente numeral 7.1:

7.1 TOTAL PRODUCTO DE LA SUBASTA (-) MONTO DE ADJUDICACIÓN DE MERCANCIAS INCAUTADAS.

En caso de haber mercancías incautadas este Total corresponde a la cantidad resultante de restar al total Producto de la Subasta (línea 7 de la Planilla), los montos de Adjudicación de las Mercancías Incautadas (línea 13.10 de la Planilla).

17. Modifíquese en el Formulario "Planilla de Liquidación de Subasta" del Anexo 14 del Manual, Sección Ingresos, numeral 1 y en el Anexo 14, "INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL FORMULARIO DE LA PLANILLA DE LIQUIDACIÓN DE SUBASTA", Sección II Ingresos, numeral 1, lo siguiente:

Donde dice: MONTO DE ADJUDICACIÓN
Debe decir: TOTAL MONTO DE ADJUDICACIÓN

18. Reemplázase en el Formulario del Anexo 14, "Planilla de Liquidación de Subasta", numeral 13, Distribución Líquido (Artord. 165 + 75% Artord. 156, Inciso 2°), el Subnumeral 13.1 por el siguiente:

13.1 Derechos de Aduana.

19. Reemplázase en las "Instrucciones de llenado" del Anexo 14 del Manual, en el Subnumeral 13.1, la expresión "DERECHOS ARANCELARIOS" por "DERECHOS DE ADUANA".

20. Agréguese en el Anexo 14 "Planilla de Liquidación de Subasta" del Manual, Sección Egresos, numeral 14B ALMACENAJE ADUANA lo siguiente: (día siguiente al Remate hasta fecha de retiro del lote).

21. Elimínese en el Anexo 18 del Manual, lo siguiente:

5° Copia (#) Contraloría Regional

En caso que el remanente a favor del dueño de las mercancías sea igual o superior a 100 U.T.M., la resolución deberá ser enviada a la Contraloría Regional, para el trámite de TOMA DE RAZÓN; conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 1.050 (D.O. 18.08.80) de dicho Organismo Contralor.

(#) Este ejemplar será considerado sólo en caso que la resolución deba ser tomada razón por parte de la Contraloría Regional.

22. Como consecuencia de las modificaciones indicadas, reemplácense la Hoja IND-1 del índice del Manual, la Hoja N° 10 del Capítulo V, la Hoja N° 11 del Capítulo V, la Hoja N° 12 del Cap. V, la Hoja N° 13 del Cap. V, la Hoja N° 16 del Cap. V, la Hoja N° 9 del Cap. VI, la Hoja N° 3 del Anexo 5, la Hoja N° 6 del Anexo 5, la Hoja N° 7 del Anexo 5, la Hoja N° 2 del Anexo 13, la Hoja del Anexo 14 correspondiente al formulario de la Planilla de Liquidación de Subasta, la Hoja N° 2 del Anexo 14, la Hoja N° 3 del Anexo 14, la Hoja N° 4 del Anexo 14, la Hoja N° 7 del Anexo 14, la Hoja N° 9 del Anexo 14 y la Hoja N° 1 del Anexo 18, por las que se adjuntan a esta resolución. Además, por el mismo motivo, agréguese como Hoja N° 10 del Capítulo VI del Manual, la que se adjunta a la presente resolución.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la Página web del Servicio.- Gonzalo Sepúlveda Campos, Director Nacional de Aduanas.

Servicio Nacional de Aduanas
Chile

IND. -1

ÍNDICE

GENERALIDADES

	Pág.
CAPÍTULO I: Situaciones que determinan la presunción de abandono de las mercancías	Cap. I - 1
CAPÍTULO II: Obligaciones de los almacenistas y de las unidades de la aduana, en relación a las mercancías en condiciones de ser subastadas.	Cap. II - 1
CAPÍTULO III: Tareas previas a la subasta.	Cap. III - 1
1. Loteo	Cap. III - 1
2. Facturación de Lotes	Cap. III - 7
3. Publicidad de la Subasta	Cap. III - 10
4. Exhibición de las mercancías	Cap. III - 12
5. Rescate de mercancías a subastarse	Cap. III - 13
6. Otras tareas previas a la subasta	Cap. III - 14
CAPÍTULO IV: Realización de la subasta	Cap. IV - 1
CAPÍTULO V: Tareas posteriores a la subasta	Cap. V - 1
1. Informe preliminar del resultado de la subasta.	Cap. V - 1
2. Afinamiento de facturas	Cap. V - 1
3. Pago de lotes adjudicados	Cap. V - 1
4. Retiro de lotes adjudicados	Cap. V - 3
5. Destrucción de mercancías	Cap. V - 4
6. Liquidación de la subasta	Cap. V - 7
7. Resultado final de la subasta (Fax Final)	Cap. V - 9
8. Planilla de distribución de porcentajes	Cap. V - 9
9. Remisión de antecedentes a la Aduana	Cap. V - 9
10. Planilla de liquidación de subasta.	Cap. V - 9
11. Pagos e ingresos a Arcas Fiscales	Cap. V - 12
12. Informe Final de Subasta	Cap. V - 13
13. Devolución del remanente al dueño de las mercancías subastadas.	Cap. V - 16
CAPÍTULO VI: Procedimiento para gestionar las cuentas de ahorro a plazo, generadas en conformidad a lo dispuesto en el Art. N° 165 letra c), de la Ordenanza de Aduanas.	Cap. VI - 1
1. Requerimientos previos	Cap. VI - 1
2. Apertura de cuentas de ahorro	Cap. VI - 2
3. Cierre de Cuentas de Ahorro	Cap. VI - 5
4. Información al Director Regional	Cap. VI - 9
5. Información al Jefe Depto. Finanzas D.N.A.	Cap. VI - 10
6. Información al Subdepto. Comercialización D.N.A.	Cap. VI - 10

Servicio Nacional de Aduanas
Chile

CAP. V -10

Los datos de las columnas que se señalan de la Planilla de Distribución de Porcentajes, se traspasarán a las líneas que se indican de la Planilla de Liquidación.

Planilla de Distribución de Porcentajes (Título del Ítem)	Planilla de Liquidación de Subasta (Número de la Línea)
- TOTAL PRODUCTO DE LA SUBASTA	7. TOTAL PRODUCTO DE LA SUBASTA
- TOTAL MONTO DE ADJ. MERC. INCAUT.	13.10 TOTAL MONTO DE ADJUD. MERC. INCAUT.
- TOTAL PRODUCTO DE LA SUBASTA (-) MONTOS DE ADJ. MERC. INCAUTADAS.	7.1 TOTAL PRODUCTO DE LA SUBASTA (-) MONTOS DE ADJ. MERC. INCAUTADAS.
- TOTAL GASTOS	12. GASTOS VARIOS SUBASTA.
- TOTAL DICREP. 2% (ARTORD. 156 INC. 2°)	11. 2% DICREP (ARTORD. 156 INC. 2°)
- TOTAL DERECHO DE MARTILLO 6% RENTAS GENERALES (ARTORD. 156 INC. 2°)	13.9 RENTAS GENERALES 6% (ARTORD. 156 INC. 2°)
- TOTAL SALDO A DISTRIBUIR (ARTORD. 165)	13. DISTRIBUCIÓN LÍQUIDO (ARTORD. 165)
- TOTAL DERECHOS DE ADUANA	13.1 DERECHOS DE ADUANA
- TOTAL ALMACENAJE ADUANA	13.2 GASTOS ALMACENAJE ADUANA
- TOTAL ALMACENAJE, OTROS ALMACENISTAS	13.3 GASTOS ALMACENAJES, OTROS ALMACENISTAS
- TOTAL RECARGO 5% (ARTORD. 154)	13.4 RECARGO ARTORD. 154 (5%)
- TOTAL INCREMENTO DIARIO	13.5 INCREMENTO DIARIO ARTORD 154
- TOTAL REMAN. DUEÑO (ARTORD. 165 a))	13.6 REMANENTE DUEÑO ARTORD. 165 a)
- GASTOS PORTUARIOS DE ALMACENAJE (20%, ARTORD. 165 b))	13.7 GASTOS ALMACENAJE PORTUARIO (20% ARTORD 165 b))
- TOTAL REMANENTE RENTAS GENERALES (ARTORD. 164 INC. 2° Y 165 b))	13.8 REMANENTE RENTAS GENERALES (ARTORD. 164 INC. 2° Y 165 b))

10.2 Aclaraciones de los traspasos de datos para la obtención de la Planilla de Liquidación de subastas.

De acuerdo al actual programa computacional, al traspasar los datos antes señalados deben considerarse las siguientes aclaraciones:

10.2.1. El programa computacional calcula al TOTAL PRODUCTO DE LA SUBASTA, el 8% del derecho de martillo. Sobre este monto, dicha Planilla, rebaja a continuación, el 25%, correspondiente a Dicrep, comisión de martillo, y el 75% a Rentas Generales.

Dicho de otra forma, el monto determinado a Dicrep es el 2% sobre el Total Producto de la Subasta y el monto determinado a Rentas Generales equivalente al 6% sobre el Total Producto de la Subasta.

10.2.2. EL TOTAL SALDO A DISTRIBUIR S/ARTORD. 165° de la Planilla de Distribución corresponde a la diferencia aritmética entre el TOTAL PRODUCTO DE LA SUBASTA menos el TOTAL DE GASTOS y derechos de MARTILLO (8%); cuando la subasta incluya mercancías incautadas la diferencia aritmética será entre el TOTAL PRODUCTO DE LA SUBASTA menos el MONTO DE ADJUDICACIÓN DE LAS MERCANCÍAS INCAUTADAS y a este resultado se le resta el TOTAL DE GASTOS y el DERECHO DE MARTILLO (8%). Luego, al traspasar el TOTAL SALDO A DISTRIBUIR S/ARTORD. 165° a la línea 13 de la planilla de liquidación, debe agregársele el 75% a Rentas Generales consignado en línea 13.9, para efecto de conformar el Total General de la Planilla de Liquidación.

Servicio Nacional de Aduanas
Chile

CAP. V -11

10.3 Ajustes para completar la planilla de liquidación de subasta

A partir del TOTAL ADJUDICACIÓN de la planilla de distribución, se deben completar los datos correspondientes a los "INGRESOS" de la planilla de liquidación, en la siguiente forma:

Línea 1	=	TOTAL MONTO DE ADJUDICACIÓN (*)
- Línea 2	=	LOTES ANULADOS
Línea 3	=	SALDO
- Línea 4	=	LOTES ADJUDICADOS Y NO CANCELADOS
Línea 5	=	SALDO
+ Línea 6	=	GARANTÍA LOTES ADJUDICADOS Y NO CANCELADOS
Línea 7	=	TOTAL PRODUCTO DE LA SUBASTA
Línea 7.1	=	TOTAL PRODUCTO DE LA SUBASTA (-) MONTOS DE ADJUDICACIÓN DE MERCANCÍAS INCAUTADAS.

10.4 AJUSTES A LA PLANILLA DE IMPUESTOS

La planilla de impuestos, obtenida por medios computacionales, deberá ser verificada por el Encargado de Subasta, confrontándola con los antecedentes de las facturas de que dispone.

Obtenida dicha conformidad, deberá efectuar las siguientes operaciones:

- Totalizar los montos consignados en dicha planilla.
- El resultado anterior deberá consignarlo en la línea 8a y 14a de la Planilla de Liquidación de Subasta.
- El mismo procedimiento señalado en la letra b) anterior, deberá aplicarlo para cada tipo de impuesto, consignando su resultado en la línea del subítem correspondiente (líneas 8.1 a 8.5) del ítem 8° "Impuestos Internos recaudados por Aduanas" y en el ítem 14° "Cancelación de Impuestos Internos" (líneas 14.1 a 14.5).

10.5 Debe tenerse presente que por efectos de la aplicación del coeficiente de gastos (cifra de ocho decimales) en la planilla de distribución de porcentajes, los totales de cada una de las columnas deberán redondearse al entero más próximo, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 18.267 (D.O. 02.12.83).

(*) Este dato deberá compararse con el correspondiente al TOTAL DE RECAUDACION (planilla de arrastre)

SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
CHILE

ADUANA DE:
SUBASTA N°

FECHA:

PLANILLA LIQUIDACIÓN DE SUBASTA
(SEGÚN LIBRO II, TIT. VIII DE LA ORD. DE ADUANAS)

INGRESOS		EGRESOS	
1.- TOTAL MONTO DE ADJUDICACION	\$	11.- 2% COMISION MARTILLO (25% Artord. 156° Inciso 2)	\$
2.- (-) LOTES ANULADOS	\$	12.- GASTOS VARIOS SUBASTA	\$
3.- SALDO	\$	12.1. HORAS EXTRAORDINARIAS	\$
4.- (-) LOTES ADJUDICADOS Y NO CANCELADOS	\$	12.2. VIATICOS	\$
5.- SALDO	\$	12.3. PUBLICIDAD	\$
6.- (+) GARANTIA LOTES ADJ. Y NO CANCELADOS	\$	12.4. IMPRENTA	\$
7.- TOTAL PRODUCTO DE LA SUBASTA	\$	12.5. PERSONAL EXTERNO	\$
7.1.- TOTAL PROD. DE LA SUBASTA MENOS MONTOS DE ADJUDICACION DE MERCANCIAS INCAUTADAS	\$	12.6. VARIOS	\$
8A.- IMPUESTOS INTERNOS RECAUDADOS POR ADUANAS		13.- DISTRIBUCIÓN LIQUIDO (Artord. 165° + 75% Artord. 156°, Inciso 2)	\$
8.1. I.V.A. (19%)	\$	GCP N°	FECHA
8.2. Impuestos Adicionales (27%)	\$	13.1. Derechos de Aduana	\$
8.3. Impuestos Adicionales (15%)	\$	13.2. Gastos. Almacenaje Aduanas	\$
8.4. Impuestos Adicionales ()	\$	13.3. Gastos Almacenaje, otros almacenistas	\$
8.5. Impuestos Adicionales ()	\$	13.4. Recargo Artord. 154° (5%)	\$
8B.- ALMACENAJE ADUANA (día siguiente del Rte. hasta fecha de retiro del lote)	\$	13.5. Incremento Diario Artord. 154°	\$
9.- TOTAL GENERAL	\$	13.6. Remanente Dueños	\$
10.- DATOS ESTADÍSTICOS		13.7. Gastos Almac. Portuarios (20%: Artord. 165° letra b))	\$
10.1. RESCATE - ARTORD 154°		13.8. Remanente (Rentas Generales Artord. 165° letra b))	\$
10.1.1. Recargo Art. 154°	US\$	13.9. Rentas Generales (75% Artord. 158° Inc. 2°)	\$
10.1.2. INCREMENTO DIARIO	US\$	13.10. Monto de Adjudic. de merc. Incautadas a depositar en Cta. Ahorro.	\$
10.1.3. TOTAL	US\$		
10.2. COEFICIENTE DE GASTOS		14A. CANCELACIÓN DE IMPUESTOS INTERNOS	\$
		GCP N°	FECHA
		14.1. I.V.A. a ingresar al S.I.I. (19%)	\$
		14.2. Impuesto Adicional (27%)	\$
		14.3. Impuesto Adicional (15%)	\$
		14.4. Impuesto Adicional	\$
		14.5. Impuesto Adicional	\$
DIRECTOR REGIONAL DE ADUANA	JEFE UNIDAD ENCARGADA DE SUBASTA	14B.- ALMACENAJE ADUANA (día siguiente del Rte. hasta fecha de retiro del lote)	\$
	LIQUIDADOR	15.- TOTAL GENERAL	\$

Servicio Nacional de Aduanas
Chile

CAP. V -12

11. PAGOS E INGRESOS A ARCAS FISCALES

11.1. Finalizada la liquidación de la subasta, se procederá a efectuar los pagos e ingresos que correspondan, a más tardar el día 20 siguiente al término de la subasta.

Las Direcciones Regionales y Administraciones de Aduanas, con excepción de la Dirección Regional de la Aduana de Valparaíso deberán, previo a la cancelación de las facturas emitidas en Valparaíso, relativas a material de subastas, obtener la orden de pago de los cheques a cancelar, en la sucursal Prat de Valparaíso del Banco Estado.

Dentro del plazo a que se refiere el inciso primero de este número deberá notificarse y cancelarse directamente a la Dirección General del Crédito Prendario la comisión de martillo, equivalente al 25% del porcentaje estipulado en el artículo 156°, inciso segundo de la Ordenanza de Aduanas.

En la notificación deberá quedar claramente establecido el monto equivalente al 25% de la comisión que le corresponde y la base sobre la cual se aplicó dicho porcentaje. El monto antes referido corresponderá al valor bruto de factura, por tanto incluye el I.V.A.

En el caso de tarifas de almacenaje determinadas a beneficio de recintos de depósitos administrados por particulares, los correspondientes pagos se harán a través de una resolución del Director Regional o Administrador de la Aduana que efectuó la subasta, con copia al Almacenista, ordenando a la Tesorería cancelar a los interesados el monto que proceda.

El Encargado de Subasta deberá obtener la factura cancelada por parte de los Almacenistas, dentro del plazo de 20 días a que se refiere el inciso primero de este número.

11.2. Para el traspaso de los ingresos a arcas fiscales, se deberá utilizar un Giro Comprobante de Pago en Pesos (F-16), en el que se consignarán los códigos de cuentas que correspondan, de acuerdo a lo señalado en el Manual de Pagos, correspondientes a los ítems de las líneas 13.1 a 13.09 de la planilla de liquidación de subasta.

11.3. La cancelación de los Impuestos Internos (Líneas 14.1 a 14.5 de la Planilla de Liquidación) también se enterarán mediante un Giro Comprobante de Pago en Pesos.

Servicio Nacional de Aduanas
Chile

CAP. V -13

11.4. El Director Regional o Administrador que realizó la subasta, deberá remitir un oficio al Tesorero Regional, en el que se señalará:

- Monto Global ingresado a Arcas Fiscales por concepto de REMANENTE DUEÑO.
- N° y Fecha del G.C.P. en pesos de ingreso.
- Nómina de los dueños que tienen derecho a devolución por tal concepto y el monto que corresponde restituir a cada uno de ellos.
- Fecha máxima para el pago de este remanente por parte de Tesorería Regional, la que corresponderá a la fecha transcurrido un año desde el día de la subasta.

La devolución a que se refiere el inciso anterior será tramitada de conformidad a lo dispuesto en el N° 13 de este Capítulo.

12. INFORME FINAL DE SUBASTA

12.1. El Informe Final será elaborado por la Unidad Encargada de Subastas de la Aduana Gestora correspondiente, dentro del plazo máximo

de diez (10) días corridos siguientes al plazo dispuesto en el artículo 166 de la Ordenanza de Aduanas (en total treinta (30) días corridos a contar del "término de la subasta").

- 12.2. Cumplido el plazo indicado, la Unidad Encargada de Subastas remitirá inmediatamente mediante Oficio el Informe Final, al funcionario designado por el Director Regional para efectuar una revisión de dicho Informe, con el objeto de verificar el cumplimiento de la normativa y los aspectos contables.

Efectuada esta revisión dentro del plazo de 10 días corridos contados desde la fecha de recepción del Informe, el funcionario designado lo enviará al Director Regional sino hubieren observaciones; en caso contrario, lo devolverá a la Unidad Encargada de Subastas a fin se resuelvan las observaciones formuladas dentro del plazo máximo de 7 días corridos, contados desde la fecha de recepción de las observaciones.

Terminado este procedimiento, el Director Regional remitirá por oficio el Informe Final y las observaciones de revisión, al Subdepartamento de Comercialización de la Dirección Nacional.

Las Aduanas Gestoras tendrán un plazo de 15 días hábiles, para contestar las observaciones al Informe Final formuladas por el Subdepartamento de Comercialización D.N.A.; este plazo se determinará a contar de la fecha de recepción del Oficio Ord. con las observaciones, en la Unidad de Subastas correspondiente de la Aduana Gestora.

**Servicio Nacional de Aduanas
Chile**

CAP. V -16

13. DEVOLUCIÓN DEL REMANENTE AL DUEÑO DE LAS MERCANCIAS SUBASTADAS

- 13.1. El remanente determinado en la planilla de distribución de porcentajes quedará a disposición del dueño de las mercancías por un lapso de un año contado desde la fecha de su enajenación, de conformidad a lo dispuesto en la letra a) del artículo 165° de la Ordenanza de Aduanas.

- 13.2. Para tales efectos, el dueño deberá presentar ante la Aduana que hubiere subastado las mercancías, una solicitud de devolución, en la cual se individualizará la mercancía, indicando cantidad, peso y marca de los bultos, número y año de la subasta y N° del lote que contenía las mercancías. En dicha solicitud, deberá dejar constancia además, de su número de RUT y domicilio actual.

A la solicitud deberá acompañar copia del Conocimiento de Embarque, Guía Aérea o documento que haga sus veces, copia del D.P.U., si procediere y fotocopia legalizada ante Notario de su Rol Único Tributario.

- 13.3. Cotejados los antecedentes presentados por el dueño con los documentos en poder de la Aduana (R.S.F. y planilla de distribución de porcentajes) y, verificada la procedencia de la devolución, el Director Regional o Administrador deberá emitir una resolución, de acuerdo al formato del Anexo 18, en la cual se ordenará la devolución del remanente, por parte de la Tesorería Regional, al dueño de la mercancía, debidamente individualizado.
- 13.4. Las resoluciones que dispongan la devolución de remanentes, están exentas del trámite de toma de razón por la Contraloría Regional o General, según corresponda, sin perjuicio de los controles de reemplazo establecidos en el Título VI de la Resolución N° 1.600/06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 13.5. Tramitada totalmente la resolución, la Unidad Encargada de Subasta deberá remitir copia de la misma al Subdepartamento de Comercialización de la Dirección Nacional y, dejar constancia del N° y fecha de ésta, en el recuadro "Remanente dueño" del respectivo lote, de la planilla de distribución de porcentajes.

- 13.6. Transcurrido el plazo de un año a que se refiere el N° 13.1 precedente, sin que el dueño retire el saldo, éste se ingresará a Rentas Generales de la Nación.

Tal circunstancia deberá quedar registrada en la planilla aludida en el numeral anterior.

**Servicio Nacional de Aduanas
Chile**

CAP. VI-9

Adjuntando una fotocopia de la Libreta con la constancia del cierre y copia del fallo del Tribunal (solamente de la sentencia) en el cual se pueda comprobar que dicha sentencia se encuentra debidamente ejecutoriada.

- 3.6.6. El funcionario del Subdepartamento de Comercialización D.N.A., deberá archivar todos los antecedentes remitidos y actualizar las Bases de Datos.

- 3.6.7. En caso que el Banco Estado, cumpliendo normas de carácter interno, proceda unilateralmente a cerrar Cuentas de Ahorro, que registren saldo cero como consecuencia de cobros por mantención de la Cuenta, deberá aplicarse el siguiente procedimiento:

3.6.7.1. Dar cuenta inmediata al Tribunal respectivo, a fin de que pueda tomar conocimiento de la situación producida e instruya al respecto, si así lo considerara.

3.6.7.2. La Aduana Gestora correspondiente, en cada caso, deberá adjuntar al mencionado Tribunal un certificado o documento emitido por el Banco Estado que informe del referido cierre y de la razón que lo motiva.

3.6.7.3. Asimismo, deberá remitirse copia de lo obrado a o los inculpados que correspondan.

3.6.7.4. Finalmente, los mismos antecedentes indicados en el número anterior, deberán remitirse en cada caso, al Subdepartamento de Comercialización D.N.A.

4. Información al Director Regional.

El Jefe de la Unidad de Subastas (Almacén), deberá informar por Oficio al Director Regional la primera semana de Diciembre de cada año, lo siguiente:

- N° de Libretas abiertas en el período.
- Montos depositados en el período.
- N° de Libretas cerradas en el período, señalando:
 - N° de causas falladas decretando: Comiso o Sobreseimiento.
 - Monto total de las causas falladas.
- N° total de Libretas actualizadas existentes en la Dirección Regional, al 30 de Noviembre.
- Monto total actualizado en el Banco Estado, al 30 de Noviembre.

Lo anterior, sin perjuicio de la información adicional o revisiones de las Bases Computacionales, que los Directores Regionales requieran.

**Servicio Nacional de Aduanas
Chile**

CAP. VI -10

5. Información al Jefe del Departamento de Finanzas de la Dirección Nacional de Aduanas.

El Jefe de la Unidad de Subastas (Almacén) de la Aduana Gestora, deberá informar por Oficio o Correo electrónico al Jefe del Departamento de Finanzas de la Dirección Nacional, durante la primera semana de Diciembre, sobre el número de Libretas vigentes y el monto global actualizado al 30 de Noviembre de cada año, que totalizan dichas Libretas de Ahorro.

6. Información al Subdepartamento de Comercialización de la Dirección Nacional de Aduanas.

El Jefe de la Unidad de Subastas (Almacén) de la Aduana Gestora, deberá remitir durante la primera semana de Diciembre, los montos actualizados al 30 de Noviembre de cada año depositados en las Cuentas de Ahorro, utilizando las bases computacionales existentes en dicha Aduana; esta información deberá ser revisada por el funcionario del Subdepartamento de Comercialización encargado del Control de las Libretas, comparándola con los datos registrados en su Base Computacional.

**Servicio Nacional de Aduanas
Chile**

ANEXO 5-3

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL LISTADO LOTE A LOTE.

1. FECHA

Indique la fecha en que se confecciona el informe.

2. ADUANA

Indique la Aduana que remite el informe

3. NUMERO

Indique el número del informe. Estos listados deberán ser numerados correlativamente, comenzando con el N° 001 cada año.

4. LOTE N°

Indique el número de cada lote, en forma correlativa.

5. CÓDIGO, DE LAS MERCANCIAS.

Indique todos los códigos que representen la naturaleza jurídica o condición reglamentaria de las mercancías incluidas en el lote, según la siguiente tabla:

CÓDIGO NATURALEZA JURÍDICA O CONDICIÓN REGLAMENTARIA DE LAS MERCANCIAS

1.1	Mercancías decomisadas
1.2	Mercancías expresamente abandonadas
1.3	Mercancías incautadas
2.1	Mercancías presuntamente abandonadas
2.2	Mercancías sujetas al ARTORD. 189°
2.3	Mercancías sobreeséidas en juicios.
2.4	Mercancías depositadas en recintos a cargo de "Otros Almacenistas".
2.5	Mercancías sin antecedentes, depositadas en Almacenes de Aduana.
2.6	Mercancías sin antecedentes, depositadas en recintos a cargo de una Empresa Portuaria del Estado.
2.7	Mercancías adjudicadas, canceladas y no retiradas.
2.8	Mercancías depositadas en recintos administrados por particulares.
2.9	Mercancías sin antecedentes, depositadas en recintos administrados por particulares.
3.1	Mercancías rescatadas.
4.1	Mercancías eliminadas.
5.1	Mercancías sin postor.
6.1	Mercancías de lotes anulados.
8.1	Mercancías adjudicadas y no canceladas.

Servicio Nacional de Aduanas
Chile

ANEXO 5-6

II RESULTADO PRELIMINAR DE LA SUBASTA

Al día siguiente de efectuado el remate, el Jefe de la Unidad Encargada de Subasta deberá comunicar al Subdepartamento de Comercialización de la Dirección Nacional, vía fax o correo electrónico, la información que a continuación se señala, la que se obtendrá de las planillas de arrastre, debidamente cotejadas:

- Cantidad lotes adjudicados.
- Cantidad lotes sin postor.
- Cantidad lotes rescatados.
- Cantidad lotes eliminados.
- Cantidad lotes anulados.
- Cantidad lotes incluidos en la subasta.
- Total monto de adjudicación.

En caso que el día de la subasta hubiere asistido un funcionario del Subdepartamento de Comercialización de la Dirección Nacional, se le deberá entregar una copia del Acta del Remate.

III RESULTADO FINAL DE LA SUBASTA (Fax Final).

El día 8° siguiente al término de la subasta, el funcionario encargado de la subasta deberá comunicar al Subdepartamento de Comercialización de la Dirección Nacional, vía fax o correo electrónico, la siguiente información:

1.- INGRESOS

- Total monto de adjudicación
- (-) Lotes anulados
- Saldo
- (-) Lotes adjudicados y no cancelados
- Saldo
- (+) Garantía lotes adjudicados y no cancelados
- **TOTAL PRODUCTO DE LA SUBASTA**
- Número de cada lote adjudicado y no cancelado, con indicación de su monto de adjudicación.

- Total lotes adjudicados y no cancelados y la suma total de los montos de adjudicación de dichos lotes.
- Número de cada lote anulado:
- Lotes afectos a impuestos adicionales o especiales: N° del lote, monto del Impuesto y su código, refrendado ya por S.I.I.
- Monto total del IVA.

Servicio Nacional de Aduanas
Chile

ANEXO 5-7

En aquellos casos que en una subasta se hayan rematado mercancías incautadas, deberá agregarse en el Fax Final, la siguiente información:

Total Producto de la Subasta:	\$ xxx.xxx
Menos monto total de adjudicación de mercancías incautadas:	\$ xxx.xxx
Lote N° Monto de adjudicación	
xxx \$ xxx.xxx	
xxx \$ xxx.xxx	
xxx \$ xxx.xxx	
..... etc.	
Total Producto de la Subasta menos monto total de adjudicación de mercancías incautadas =	\$ xxx.xxx

2.- GASTOS

- MONTO TOTAL DE GASTOS DE REMATE:

- DETALLE GASTOS DE REMATE:

- HORAS EXTRAORDINARIAS (línea 12.1 de la planilla de liquidación, anexo 14)
- VIATICOS (línea 12.2 de la planilla de liquidación, anexo 14)
- PUBLICIDAD (Línea 12.3 de la planilla de liquidación, anexo 14)
- IMPRENTA (línea 12.4 de la planilla de liquidación, anexo 14)
- PERSONAL EXTERNO (línea 12.5 de la planilla de liquidación, anexo 14)
- VARIOS (línea 12.6 de la planilla de liquidación, anexo 14).

3.- COEFICIENTE DE GASTOS:

3.1 Este dato, que se expresará a nivel de ocho decimales, en tanto por uno, se obtendrá dividiendo los Gastos Varios Subasta (línea 12 de la Planilla de Liquidación de Subasta) por el Total Producto de la Subasta (línea 7 de la Planilla de Liquidación).

GASTOS VARIOS SUBASTA (línea 12 de la Planilla de Liquidación).

TOTAL PRODUCTO DE LA SUBASTA (línea 7 de la Planilla de Liquidación).

En el caso que una Subasta incluya montos de adjudicación de mercancías incautadas, el Coeficiente de Gastos, se obtendrá dividiendo los Gastos Varios Subasta (línea 12 de la Planilla de Liquidación de Subasta) por el Total Producto de la Subasta menos Total de Montos de Adjudicación de Mercancías Incautadas (línea 7.1 de la Planilla de Liquidación de Subasta).

GASTOS VARIOS SUBASTA (línea 12 de la Planilla de Liquidación).

TOTAL PRODUCTO DE LA SUBASTA MENOS TOTAL DE MONTOS DE ADJUDICACIÓN DE LOTES DE MERCANCIAS INCAUTADAS (línea 7.1 de la Planilla de Liquidación).

Servicio Nacional de Aduanas
Chile

ANEXO 13-2

INSTRUCCIONES PARA LA UTILIZACIÓN DE LA**“PLANILLA DE DISTRIBUCIÓN DE PORCENTAJES”**

La Planilla de Distribución de Porcentajes es obtenida por el Subdepartamento de Comercialización de la Dirección Nacional, en base a los datos proporcionados por las Aduanas, mediante un programa computacional que efectúa todas las operaciones matemáticas derivadas de los preceptos establecidos en los artículos 156 inciso 2°, 164 y 165 de la Ordenanza de Aduanas y, en consecuencia, es aplicable exclusivamente para los lotes subastados en conformidad al Libro II Título VIII del texto legal antes citado.

Los datos resultantes de las operaciones matemáticas antes indicadas, se registrarán en dicha planilla en dos líneas por cada lote, con un total de 15 columnas, las que contienen la siguiente información:

COLUMNAS**1. LOTE N°**

Indica el número de orden correlativo que le corresponde a cada lote subastado.

2. TOTAL MONTO DE ADJUDICACIÓN

Indica, en moneda nacional, la cantidad en que fueron adjudicados cada uno de los correspondientes lotes en la subasta.

3. COMISIÓN DE MARTILLO (DICREP 2%)

Indica la cantidad, en moneda nacional, a entregar directamente a Dicrep, equivalente al 25% del total que representa el 8% del monto efectivamente percibido por la adjudicación de cada lote subastado, por concepto de comisión de martillo, en conformidad a los artículos 156 Inciso 2° y 165, inciso 1° de la Ordenanza de Aduanas.

4. COEFICIENTE DE GASTOS

Indica, en moneda nacional, la cantidad resultante que corresponde a cada lote adjudicado el día de la subasta, por concepto de la aplicación del coeficiente de gastos, obtenido de la forma señalada en el numeral 10.2 del Anexo N° 14 de este Manual, sobre el monto efectivamente percibido por la adjudicación de cada lote.

Servicio Nacional de Aduanas
Chile

ANEXO 14-2

1. INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL FORMULARIO PLANILLA DE LIQUIDACIÓN DE SUBASTA.

Los datos de este formulario deben ser llenados computacionalmente. Antes de llenar el formulario lea cuidadosamente estas instrucciones.

I. IDENTIFICACIÓN**1. ADUANA**

Indique el nombre de la Aduana que confecciona la Planilla de Liquidación de Subasta.

2. SUBASTA N° _____ FECHA _____

Indique la numeración que le corresponde a la subasta que se liquida según programa, y la fecha en que ésta fue realizada.

I. INGRESOS**1. TOTAL MONTO DE ADJUDICACIÓN**

En esta línea deberá consignarse el monto, en moneda nacional, correspondiente a las mercancías subastadas y adjudicadas.

2. (-) LOTES ANULADOS

Deberá consignarse el valor que corresponde a los lotes que fueron anulados por resolución fundada del Director Regional o Administrador de Aduana y que fueron incluidos en el monto total de adjudicación.

3. SALDO

Se consignará la diferencia entre los montos consignados en las líneas 1 y 2 precedentes.

4. (-) LOTES ADJUDICADOS Y NO CANCELADOS

En esta línea se indicará el valor de la totalidad de los lotes que fueron adjudicados durante la subasta y que posteriormente no fueron cancelados por los adjudicatarios dentro del plazo de 7 días corridos, que contempla el Art. 164, inciso 1° de la Ordenanza de Aduanas.

Servicio Nacional de Aduanas
Chile

ANEXO 14-3

5. SALDO

Se consignará la diferencia entre los montos consignados en las líneas 3 y 4 precedentes.

6. (+) GARANTÍA DE LOTES ADJUDICADOS Y NO CANCELADOS

Corresponderá indicar el valor total de las garantías depositadas por lotes adjudicados, equivalentes al 50% de los montos de adjudicación y, respecto de los cuales no se completó posteriormente el pago del saldo insoluto, dentro del plazo de 7 días posteriores a la subasta.

7. TOTAL PRODUCTO DE LA SUBASTA

Corresponde al producto neto recaudado por la subasta y es igual a la suma de los montos consignados en las líneas 5 y 6 precedentes.

7.1. TOTAL PRODUCTO DE LA SUBASTA (-) MONTO DE ADJUDICACIÓN DE MERCANÍAS INCAUTADAS.

En caso de haber mercancías incautadas este Total corresponde a la cantidad resultante de restar al Total Producto de la Subasta (línea 7 de la Planilla) los montos de Adjudicación de las Mercancías incautadas (línea 13.10 de la Planilla).

8A. IMPUESTOS INTERNOS RECAUDADOS POR ADUANAS

En estas líneas deberá indicarse la suma de todos aquellos impuestos que sean de carácter interno y que deban recaudarse por intermedio del Servicio Nacional de Aduanas.

8.1. I.V.A.

Deberá indicarse la tasa y el valor total de lo recaudado por concepto del Impuesto al Valor Agregado.

8.2. IMPUESTOS ADICIONALES

Deberá indicarse la tasa y el valor de lo recaudado por concepto de los diferentes impuestos adicionales ejemplos: impuesto adicional incluido en el Art. 37 del D.L. 825/74, impuesto adicional incluido en el art.42 del mismo D.L., etc.

8B. ALMACENAJE ADUANA

En esta línea deberá indicarse el valor de lo recaudado por concepto de Almacenaje de Aduana (periodo comprendido desde el día siguiente del Remate hasta la fecha de retiro del lote).

TOTAL GENERAL.

Se consignará la suma de los montos consignados en las líneas Nos 7 y 8 precedentes.

Servicio Nacional de Aduanas
Chile

ANEXO 14-4

10. DATOS ESTADÍSTICOS

Estos corresponden a la información adicional a la liquidación de la subasta.

10.1 RESCATE ARTORD 154

Se refiere al monto girado por concepto de rescate de mercancías antes de efectuarse la subasta y corresponde al recargo indicado en el Art. 154 de la Ordenanza de Aduanas.

Debe referirse al total de los montos girados por aplicación del recargo sobre el valor aduanero de las mercancías y el incremento diario, producidos entre cada subasta, debiendo incluirse tanto los montos de los G.C.P. adicionales girados

por el rescate de mercancías loteadas como, igualmente, los correspondientes a rescate de mercancías que, encontrándose en condiciones de ser subastadas, no alcanzaron a ser loteadas.

10.1.1 RECARGO ARTORD. 154° US\$

Deberá indicarse el valor total de lo girado por concepto del cobro del porcentaje que corresponde sobre el valor aduanero de las mercancías, para el rescate de éstas, expresado en US\$.

10.1.2 INCREMENTO DIARIO

Deberá indicarse el valor girado por concepto del cobro del incremento diario sobre el valor aduanero de la mercancía, expresado en US\$.

10.1.3 TOTAL US\$

Deberá consignarse la suma de los valores totales consignados en las líneas 10.1.1 y 10.1.2, precedentes, expresados en US\$.

10.2 COEFICIENTE DE GASTOS

Este coeficiente será el resultado de dividir la cantidad indicada en la línea N° 12 por la indicada en la línea N° 7. El coeficiente será expresado en tanto por 1 con un mínimo de 8 decimales, con aproximación matemática al último decimal según resto de los dígitos.
Ej.: 0,04329781.

En el caso que una Subasta incluya montos de adjudicación de mercancías incautadas, el Coeficiente de Gastos, se obtendrá dividiendo los Gastos Varios Subasta (línea 12 de la Planilla de Liquidación de Subasta) por el Total Producto de la Subasta menos el Total de montos de adjudicación de mercancías incautadas (línea 7.1 de la Planilla de Liquidación de Subasta).

Servicio Nacional de Aduanas
Chile

ANEXO 14-7

- a) El monto total que señala la Planilla Computacional para el remanente Rentas Generales debe ser desglosado por el Liquidador en los subítems 13.8, que comprende Rentas Generales según Artord. 165 letra b), más Rentas Generales por garantía de los lotes adjudicados y no cancelados que señala el Artord. 164, inc. 2° y, subítem 13.9 que corresponde a Rentas Generales por un monto del 75% de comisión de Martillo que señala el Artord. 156, inciso 2°.

13.1 DERECHOS DE ADUANA

Corresponde al monto de la sumatoria total de la columna Derechos de Aduana de la Planilla de Distribución de Porcentajes del Sistema Computacional.

13.2 GASTOS ALMACENAJE (ADUANA)

Corresponde al monto de la sumatoria total de la columna Almacenaje de Aduana de la Planilla Distribución de Porcentaje del Sistema Computacional.

13.3 GASTOS ALMACENAJE, OTROS ALMACENISTAS

Corresponde al total del almacenaje calculado de acuerdo al Art. 165 letra a) de la Ordenanza de Aduanas, y se obtiene del total de la columna correspondiente de la Planilla Computacional, menos el total del ítem 13.7, que se indica más adelante. El detalle de cada tipo de almacenaje lo debe obtener el liquidador de la Planilla de Distribución de Porcentaje, del listado computacional del Lote a Lote y del listado de mercancías para loteo, enviada por los almacenistas.

13.4 RECARGO ARTORD. 154

Corresponde al monto de la sumatoria total de la columna RECARGO (5%) de la Planilla de Distribución de Porcentajes del Sistema Computacional.

Servicio Nacional de Aduanas
Chile

ANEXO 14-9

13.10. MONTO DE ADJUDICACIÓN DE MERCANCÍAS INCAUTADAS A DEPOSITAR EN CTAS. DE AHORRO (ARTORD 165, LETRA c).

Corresponde al monto de adjudicación de las mercancías incautadas, sin descontar suma alguna y que deben ser depositadas en una cuenta de ahorro del Banco Estado. Este monto aparece indicado en la planilla de distribución de porcentaje (Planilla de Causas).

14A. CANCELACIÓN DE IMPUESTOS INTERNOS

Esta línea corresponde a la suma de la totalidad de los impuestos de carácter interno que han sido recaudados a través del Servicio Nacional de Aduanas, en la misma forma que se indica en el numeral 8 anterior.

G.C.P. N°..... FECHA.....

Para cada uno de los datos que se señalan en este número indique el número del Giro Comprobante de Pago en Pesos, (F-16), la fecha de éste y el monto total (\$) depositado por cada concepto.

14B. ALMACENAJE DE ADUANA

En esta línea deberá indicarse el valor de lo recaudado por concepto de Almacenaje de Aduana (período comprendido desde el día siguiente del Remate hasta la fecha de retiro del lote.).

15. TOTAL GENERAL

En esta línea se consignará la suma de los valores registrados en las líneas números 11, 12, 13, 14A y 14B. La cifra resultante deberá ser igual a la registrada en la línea 9.

16. DIRECTOR REGIONAL DE ADUANA

El Director Regional, deberá refrendar, con su nombre, firma y timbre, la Planilla de Liquidación de Subasta.

1. JEFE UNIDAD ENCARGADA DE SUBASTA

El jefe de la Unidad Encargada de Subasta, o funcionario designado deberá refrendar, con su nombre y firma, la Planilla de Liquidación de Subasta.

2. LIQUIDADOR

El funcionario encargado de la liquidación deberá refrendar, con su nombre y firma, la Planilla de Liquidación de Subasta.

Servicio Nacional de Aduanas
Chile

ANEXO 18-1

ANEXO N° 18**RESOLUCIÓN QUE ORDENA DEVOLUCIÓN DEL REMANENTE AL DUEÑO DE LAS MERCANCÍAS, POR PARTE DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.****EJEMPLAR DISTRIBUCIÓN**

Original	Tesorería Regional
1° Copia	Dueño
2° Copia	Dirección Regional o Administración de Aduana.
3° Copia	Subdepartamento de Comercialización D.N.A.
4° Copia	Archivo Aduana